

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1247

27 de septiembre de 2019

Presentada por la señora *López León* (*Por Petición*)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso o proyección de uso de las facilidades que fueron solicitadas para los proyectos de “Early Head Start” y “Head Start”, en el Residencial Ext. Manuel A. Pérez 3105 y que fueron denegadas por parte de la Administración de Vivienda Pública. De manera particular, identificar las medidas necesarias, fijar responsabilidades, si alguna, así como alternativas con el fin de garantizar que estos servicios esenciales para nuestra niñez y sus familias puedan brindarse en este residencial como lo reclaman.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta fundamental para el servicio público de excelencia que merece y espera la ciudadanía, el proveer los recursos necesarios al mejoramiento de la calidad de vida, sin distinción de origen o condición social. Precisamente, cuando las necesidades comunitarias requieren de facilidades adecuadas para proyectos esenciales como son los Programas Federales de “Early Head Start” y “Head Start”. Centros, que se caracterizan por proveer a los niños a muy temprana edad y a sus familias de bajos ingresos de las herramientas para alcanzar una vida plena y de progreso. Entre las áreas que impactan están: aprendizaje temprano, salud, y bienestar familiar, así como otros servicios relacionados. Así, que estos centros son muy preciados y valorados por las familias a las cuales sirve.

Específicamente, en el complejo de vivienda pública Residencial Ext. Manuel A. Pérez 3105, se solicitó mediante misiva con fecha del 9 de septiembre de 2019 el uso de una estructura para los proyectos de “Early Head Start” y “Head Start”. Petición, que fue denegada mediante comunicación con fecha del 17 de septiembre de 2019, por el Administrador, Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez. En síntesis, la carta denegatoria se fundamenta en: “... *la Administración de Vivienda Pública (AVP) tiene otros planes para las facilidades antes mencionadas, en servicio de nuestros residentes de vivienda pública. Oportunamente estaremos notificándole a usted y a los residentes bonafides del residencial de nuestros planes...*” Decisión, que ha levantado gran malestar, preocupación y frustración en las familias que habían petitionado en origen el establecimiento de estos centros en bienestar de los niños que allí residen.

A tenor con lo expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación dirigida sobre el uso o proyección de uso de las facilidades que fueron solicitadas para los proyectos de “Early Head Start” y “Head Start”, en el Residencial Ext. Manuel A. Pérez 3105 y que fueron denegadas por parte de la Administración de Vivienda Pública. De manera particular, identificar las medidas necesarias, fijar responsabilidades, si alguna, así como alternativas con el fin de garantizar que estos servicios esenciales para nuestra niñez y sus familias puedan brindarse en este residencial como lo reclaman.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Innovación,
- 2 Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar
- 3 una investigación exhaustiva sobre el uso o proyección de uso de las facilidades que
- 4 fueron solicitadas para los proyectos de “Early Head Start” y “Head Start”, en el
- 5 Residencial Ext. Manuel A. Pérez 3105 y que fueron denegadas por parte de la
- 6 Administración de Vivienda Pública. De manera particular, identificar las medidas

1 necesarias, fijar responsabilidades, si alguna, así como alternativas con el fin de
2 garantizar que estos servicios esenciales para nuestra niñez y sus familias puedan
3 brindarse en este residencial como lo reclaman.

4 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
6 deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
7 noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.